Convenio de Diferimiento del Contrato No. FISE_2022_00132022000069_I3P_CONV_01

Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz

Convenio de Diferimiento del Periodo de Ejecución del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **FISE_2022_00132022000069_I3P** por pago del anticipo, que celebran, por una parte, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el **Lic. Leroy Antonio Salazar Leal**, Titular de la Unidad Administrativa; y el **Lic. Juan Carlos Moctezuma Huerta**, Director Jurídico; asistidos por el **Ing. Jorge Alberto Núñez Larios**, Coordinador de Infraestructura Agropecuaria; y el **Arq. Alejandro de Jesús Guillaumín Contreras**, Subcoordinador de Infraestructura y Supervisión de Obra, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA SEDARPA"** y por la otra parte la persona moral **Construviales MaxMar, S.A. de C.V.**, representada en este acto por Jaime Jauregui Rubalcava, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, quienes actuando de manera conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:----------

A N T E C E D E N T E S

I. Que con fecha 28 de octubre de 2022 **"LA SEDARPA"** celebró el contrato de Obra Pública número **FISE_2022_00132022000069_I3P** sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, adjudicándose el mismo mediante la modalidad de Invitación a Cuando menos Tres Personas a la persona moral denominada Construviales MaxMar, S.A. de C.V. relativo a la **"Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Buena Vista del municipio de Soteapan"**, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por un monto de **$1,142,165.73** (Un millón ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.), previo al Impuesto al Valor Agregado más **$182,746.52** (Ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que suma un importe total de **$1,324,912.25** (Un millón trescientos veinticuatro mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.), con un periodo de ejecución de **90 (noventa) días naturales**, con fecha de inicio **29 de octubre de 2022** y fecha de término **26 de enero de 2023**, también autorizándose como lo indica la Cláusula Cuarta del Contrato, un anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto total que asciende a la suma de **$397,473.68** (Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos 68/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.----------

II. Con fecha 28 de noviembre de 2022 se emitió **Dictamen Técnico** por parte de la Coordinación de Infraestructura Agropecuaria donde se determinó que la solicitud de diferimiento de inicio de los trabajos por atraso en la entrega del anticipo realizada por **"EL CONTRATISTA"**, presentada el día 25 de noviembre de 2022 era procedente por lo que, se apegaría a la correspondiente reprogramación del periodo de ejecución de la obra contratada con la nueva fecha de inicio que comprende del día 25 de noviembre de 2022 al 22 de febrero de 2023.----------

D E C L A R A C I O N E S

I) DE "LA SEDARPA".----------

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los párrafos primero y segundo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 2, 9 fracción IX, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la responsable de Coordinar las Políticas Públicas de Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de la Entidad.----------

I.2. Que el C. Lic. Leroy Antonio Salazar Leal, Titular de la Unidad Administrativa, como lo acredita con su nombramiento expedido el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; está facultado para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 fracciones II, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; del artículo 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Facultades Delegatorias que le fueron conferidas mediante acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 424 de fecha 25 de octubre del 2021.----------

I.3. Que el C. Lic. Juan Carlos Moctezuma Huerta, Director Jurídico, como lo acredita con su nombramiento expedido por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, está facultado en este acto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 fracciones I, II, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.----------

I.4. Que son asistidos por los CC.: Ing. Jorge Alberto Núñez Larios, Coordinador de Infraestructura Agropecuaria, como lo acredita su nombramiento expedido el día tres de enero del año dos mil veintidós; y el Arq. Alejandro de Jesús Guillaumín Contreras, Subcoordinador de Infraestructura y Supervisión de Obra como lo acredita con su nombramiento expedido el día diecisiete de enero del año dos mil veintidós por el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, como Área Responsable de Ejecución de la Obra con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.----------

I.5. Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida Salvador Díaz Mirón número 33, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 228 842 0900.----------

II. DE "EL CONTRATISTA".----------

II.1. Que es una persona moral constituida en términos del Instrumento Público número 2,379 (Dos mil trescientos setenta y nueve), del libro de registro de actas y pólizas, de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Benjamín García Herrera, Corredor Público número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, e inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Estado de Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico 22541*11, de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, la cual contiene la constitución de la empresa bajo las Leyes Mexicanas, denominada Construviales MaxMar, S.A. de C.V..----------

II.2. Que el C. Jaime Jauregui Rubalcava, acreditó su personalidad como ADMINISTRADOR ÚNICO, en términos del Instrumento Público número 4,873 (Cuatro mil ochocientos setenta y tres), del libro de Sociedades Mercantiles, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte, otorgada ante el Licenciado Benjamín García Herrera,

Eliminado: 1 renglón: Fundamento legal artículos 106 fracción III, 107, 109, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XXXIII, 50, 61, 63 y 72 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales Quinto y Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información de carácter personal.

Corredor Público número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz, e inscrita en forma definitiva en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico 22541, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veinte, quien manifestó que dicha personalidad no le ha sido limitada, modificada, ni revocada en modo alguno a la fecha de firma del contrato que da origen al presente convenio.----------

II.3. Que el C. Jaime Jauregui Rubalcava, Administrador Único de la persona Moral Construviales MaxMar, S.A. de C.V., se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, con folio número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

II.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes de Construviales MaxMar, S.A. de C.V. de C.V., es CMA140618M40 y su domicilio fiscal está ubicado en la Calle Monet No. 5 Int. 7, Colonia Indeco Ánimas, Código Postal 91190, Localidad Xalapa, Municipio Xalapa, Veracruz.----------

II.5. Que para oír y recibir notificaciones derivadas del contrato origen señaló su domicilio en la Calle Monet No. 5 Int. 7, Colonia Indeco Ánimas, Código Postal 91190, Localidad Xalapa, Municipio Xalapa, Veracruz.----------

II.6. Que cuenta con su cédula de identificación con clave número 0036448, vigente al trece de julio del año dos mil veintitrés, en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.--------

II.7. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos; así mismo, cuenta con los recursos económicos, técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del contrato origen.----------

II.8. Que al momento del contrato que dio origen al presente convenio modificatorio se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acreditó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales con folio número 22ND2462268, de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo y con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales con folio número 2022/8060, de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---------- ----------

II.9. Que al momento del contrato que dio origen al presente convenio modificatorio se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, lo que acreditó con el folio número 166697401858178169107 5, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo.----------

II.10. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Número F5460674106, de fecha tres de junio del año dos mil veinte.----------

Convenio de Diferimiento del Contrato No. FISE_2022_00132022000069_I3P_CONV_01

II.11. Que el C. Jaime Jauregui Rubalcava, así como los socios o accionistas de la empresa Construviales MaxMar, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 52 y 79 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que declaró bajo protesta decir verdad que no existe conflicto de intereses para **"LA SEDARPA"** al momento de la formalización del contrato que dio origen al presente convenio.----------

II.12. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento; así como las especificaciones generales y particulares, objetivos, programa, presupuesto, los alcances de los trabajos por ejecutar, el sitio de "**LA OBRA**" y, en general, toda la información requerida para la ejecución de "**LA OBRA**" objeto del contrato que dio origen al presente convenio.----------

III. DE "LAS PARTES".----------

III.1. Los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones serán: las bases de Invitación, el contrato mismo, sus anexos y la bitácora de los trabajos apegándose a la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.----------

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente convenio, no modifican las bases de Invitación, ni otras distintas de las mencionadas en el presente convenio, al contrato que le da origen.----------

III.3. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto, y estando de acuerdo con el objeto y demás condiciones: expresan su voluntad de obligar al tenor de las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

Primera.- Objeto. El objeto del presente convenio es el de diferir el periodo de ejecución del contrato que lo origina, por pago tardío del anticipo de **"LA SEDARPA"**, con fundamento en los artículos 58 fracción I y 59 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 86 de su Reglamento. **"LAS PARTES"** convienen en diferir el programa de ejecución original del Contrato de Obra Pública **FISE_2022_00132022000069_I3P** de fecha 28 de octubre de 2022 con un plazo de 90 (noventa) días naturales, relativo a la obra **"Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Buena Vista del municipio de Soteapan"**, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

Segunda.- Montos. "LAS PARTES", convienen y están de acuerdo en que **NO SE MODIFICA** el monto del Contrato de Obra Pública **FISE_2022_00132022000069_I3P** por la cantidad de **$1,142,165.73** (Un millón ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.) más **$182,746.52** (Ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que suma un importe total de **$1,324,912.25** (Un millón trescientos veinticuatro mil novecientos doce pesos 25/100 M.N.).----------

Convenio de Diferimiento del Contrato No. FISE_2022_00132022000069_I3P_CONV_01

Tercera.- "LAS PARTES". Convienen que el periodo de ejecución seguirá siendo de 90 (noventa) días naturales, aplicando un diferimiento de **28 (veintiocho) días naturales** quedando las fechas como sigue:----------

Fechas	Periodo de ejecución	
	Original	Convenida
Inicio	29 de octubre de 2022	25 de noviembre de 2022
Término	26 de enero de 2023	22 de febrero de 2023

Quedando sin efecto el periodo inicialmente pactado en el contrato de origen, que comprendía un periodo de trabajo con fecha de inicio 29 de octubre de 2022 y fecha de terminación el 26 de enero de 2023, por lo que el nuevo periodo convenido es con fecha de inicio 25 de noviembre de 2022 y fecha de término el 22 de febrero de 2023. Se anexa programa diferido, el cual forma parte integra del presente convenio.----------

Cuarta.- Garantías. "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener vigentes durante el nuevo periodo convenido, realizando de ser necesario los trámites para ello, las fianzas de anticipo y de cumplimiento y vicios ocultos, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación de conformidad con lo estipulado en los mismos términos de las cláusulas quinta y sexta del documento origen.-

Quinta.- "LAS PARTES" convienen que a excepción de lo aquí pactado quedan vigentes todos los derechos y obligaciones que se contraen en el contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado **FISE_2022_00132022000069_I3P**, ratificándolo en todo su contenido.----------

Sexta.- "LAS PARTES" convienen que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones consignadas en éste, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.----------

Séptima.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este **Convenio** se considera de derecho público por lo cual su interpretación y cumplimiento e impugnación será en términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.----------

En los términos anteriores **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, previa lectura del mismo, lo ratifican y firman de conformidad en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 28 días del mes de noviembre de 2022.----------

Convenio de Diferimiento del Contrato No. FISE_2022_00132022000069_I3P_CONV_01

POR LA SEDARPA

LIC. LEROY ANTONIO SALAZAR LEAL
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN CARLOS MOCTEZUMA HUERTA
DIRECTOR JURÍDICO

POR EL CONTRATISTA
CONSTRUVIALES MAXMAR, S.A. DE C.V.

C. JAIME JAUREGUI RUBALCAVA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

ING. JORGE ALBERTO NÚÑEZ LARIOS
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA

ARQ. ALEJANDRO DE JESÚS GUILLAUMÍN CONTRERAS
SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE DIFERIMIENTO No. FISE_2022_00132022000069_I3P_CONV_01 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUVIALES MAXMAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME JAUREGUI RUBALCAVA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARA LA OBRA RELATIVA A LA "REHABILITACIÓN DE CAMINO SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE SOTEAPAN", CELEBRADO EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.